

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1479**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS Y JUNJI.

23 JUN. 2015
CONCEPCIÓN,

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/3251 de 26.09.2008, modificada por la Resolución Exenta N°015/1532 de 24.07.2014, ambas de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resoluciones Exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y 015/000006 de 12.01.2015 y N°015/0288 del 13.05.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la entidad Casa de Acogida mi Refugio, ahora el Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8102006 denominado "Pedacito de Cielo", con una capacidad de 30 párvulos; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/191 de fecha 29.01.2008.

3.-Que, con fecha 26 de septiembre de 2008 fue suscrito entre JUNJI y Casa de Acogida mi Refugio una modificación de convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8102006, en el sentido de reemplazar la razón social Casa de Acogida mi Refugio, RUT: 65.182.790-6 por el Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados, RUT:65.733.110-4; modificación aprobada en virtud de Resolución Exenta N°015/3251 de 26.09.2008 de esta Dirección Regional del Bio Bío ; todo lo anterior según lo instruido por Resolución Exenta N°015/1683 de 11.08.2008 de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

4.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8102006, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL PEDACITO DE
CIELO CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8102006**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS

En la ciudad de Concepción, 18 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS** RUT N° 65.733.110-4, representada por su Representante Legal doña **MARÍA MARCELA ORELLANA VERGARA**, Cédula de Identidad N°11.475.638-5 ambos domiciliados en Rio Tinguiririca N°1045, comuna de Coronel, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **ENTIDAD**" y "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07.12.2007 JUNJI y la entidad "Casa de Acogida Mi Refugio", celebraron un convenio de funcionamiento para el Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Pedacito de Cielo" Código 08.102.006; convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/191 de fecha 29.01.2008, para funcionar con 30 párvulos nivel heterogéneo.

Considerando la Resolución Exenta N°015/1683 de 11.08.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se autorizó reemplazar a partir del mes de julio de 2008, en el acápite VIII de la Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008, a la Entidad denominada "Casa de Acogida Mi Refugio", R.U.T. N°65.182.790-6, por el "Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados", R.U.T. N°65.733.110-4. En vistas a ello, con 26.09.2008 se celebró un nuevo convenio de funcionamiento entre JUNJI y ésta última entidad, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008.

TERCERO: Que con fecha 23 de mayo de 2014 se dictó la Resolución Exenta N° 015/00317 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se



modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

La modificación señalada consiste en reemplazar la dirección del establecimiento por Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel y aumentar a partir del mes de junio de 2014 la capacidad del establecimiento en 20 lactantes y 2 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Firmándose convenio entre las partes el 10 de julio de 2014, el que fue aprobado mediante RE 015/1532 de fecha 24 de julio de 2014.-

CUARTO: Que con fecha 13 de mayo de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/00288 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

QUINTO: Que el jardín infantil código 8102006 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/00288 de fecha 13.05.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en **aumentar** a partir del mes de junio de 2015, la capacidad del establecimiento en **22 lactantes**, quedando con una capacidad total de 74 párvulos, distribuidos en 42 lactantes: 8 en el Nivel Sala Cuna Menor, 14 en Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

SEXTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección y aumentando la capacidad de atención según el siguiente detalle:

Dirección establecimiento	Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel	
Código	8102006	
Jornada	Completa de 8.30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	52 lactantes	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	20	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, aumentando la capacidad conforme al siguiente detalle:

Dirección establecimiento	Rio Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel			
Código	8102006			
Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas			
Capacidad Total de párvulos	74 párvulos			
Distribución de los párvulos por nivel	Nivel Sala cuna			Nivel heterogéneo
	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Heterogéneo	Nivel Medio Heterogéneo
	8	14	20	32

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de junio de 2015.

SEPTIMO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula Segunda del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

OCTAVO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don **MARÍA MARCELA ORELLANA VERGARA** para representar al Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados consta en Certificado de vigencia de personalidad jurídica N°921 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coronel, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 10 de febrero de 2014.

NOVENO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



CONCEPCIÓN ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/CSM/EMM/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- > RRF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL PEDACITO
DE CIELO CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8102006**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS

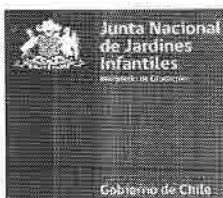
En la ciudad de Concepción, ^{178 JUN 2015} entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS** RUT N° 65.733.110-4, representada por su Representante Legal doña **MARÍA MARCELA ORELLANA VERGARA**, Cédula de Identidad N°11.475.638-5 ambos domiciliados en Rio Tinguiririca N°1045, comuna de Coronel, Región del **BIOBIO**, en adelante también "la **ENTIDAD**" y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 07.12.2007 JUNJI y la entidad "Casa de Acogida Mi Refugio", celebraron un convenio de funcionamiento para el Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Pedacito de Cielo" Código 08.102.006; convenio aprobado por Resolución Exenta N°015/191 de fecha 29.01.2008, para funcionar con 30 párvulos nivel heterogéneo.

Considerando la Resolución Exenta N°015/1683 de 11.08.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se autorizó reemplazar a partir del mes de julio de 2008, en el acápite VIII de la Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008, a la Entidad denominada "Casa de Acogida Mi Refugio", R.U.T. N°65.182.790-6, por el "Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y niños vulnerados", R.U.T. N°65.733.110-4. En vistas a ello, con 26.09.2008 se celebró un nuevo convenio de



funcionamiento entre JUNJI y ésta última entidad, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008.

TERCERO: Que con fecha 23 de mayo de 2014 se dictó la Resolución Exenta N° 015/00317 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

La modificación señalada consiste en reemplazar la dirección del establecimiento por Río Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel y aumentar a partir del mes de junio de 2014 la capacidad del establecimiento en 20 lactantes y 2 párvulos, quedando con una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Firmándose convenio entre las partes el 10 de julio de 2014, el que fue aprobado mediante RE 015/1532 de fecha 24 de julio de 2014.-

CUARTO: Que con fecha 13 de mayo de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/00288 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se modificaron los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

QUINTO: Que el jardín infantil código 8102006 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la indicada Resolución Exenta N°015/00288 de fecha 13.05.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

La modificación consiste en **aumentar** a partir del mes de junio de 2015, la capacidad del establecimiento **en 22 lactantes**, quedando con una capacidad total de 74 párvulos, distribuidos en 42 lactantes: 8 en el Nivel Sala Cuna Menor, 14 en Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

SEXTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3251 de fecha 26.09.2008, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, modificando la dirección y aumentando la capacidad de atención según el siguiente detalle:

Dirección establecimiento	Rio Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel	
Código	8102006	
Jornada	Completa de 8.30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	52 lactantes	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	20	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil, aumentando la capacidad conforme al siguiente detalle:

Dirección establecimiento	Rio Salado N°775, Villa Nuevo Horizonte, comuna de Coronel			
Código	8102006			
Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas			
Capacidad Total de párvulos	74 párvulos			
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Heterogéneo	Nivel Medio Heterogéneo
	8	14	20	32

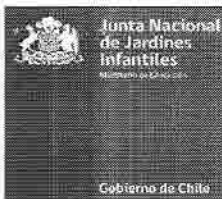
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del **mes de junio de 2015.**

SEPTIMO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula Segunda del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

OCTAVO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882



La personería de don **MARÍA MARCELA ORELLANA VERGARA** para representar al Centro Comunitario en Apoyo a la Familia y Niños Vulnerados consta en Certificado de vigencia de personalidad jurídica N°921 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coronel, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 10 de febrero de 2014.

NOVENO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


CENTRO COMUNITARIO
EN APOYO A LA FAMILIA
Y NIÑOS VULNERADOS
RUT: 65.733.110 - 4
P. Jurfd. N° 856

MARÍA MARCELA ORELLANA VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO COMUNITARIO EN APOYO A LA
FAMILIA Y NIÑOS VULNERADOS


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/BCHR/FSC/CSM/EYM/JLU/jllu
